

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON ARREGLO A VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA Y TRÁMITE ORDINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE JARDINERÍA PARA LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA.

1. FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El presente pliego tiene como finalidad la celebración y conclusión de un Acuerdo Marco, para el establecimiento de las condiciones generales que se aplicarán durante su vigencia para las contrataciones sucesivas de los suministros comprendidos bajo su objeto, con arreglo a las necesidades administrativas.

Mediante el presente procedimiento:

1º.- Se seleccionarán a las empresas suministradoras que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con las administraciones públicas establecidos en la ley y aquellos específicos que se establezcan en el pliego, en función a las características y conveniencia de las ofertas presentadas con respecto a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

Por las características del suministro, de conformidad con lo señalado en el art. 9.3 a) TRLCSP, el acuerdo marco sólo podrá celebrarse y concluirse con un único empresario o proveedor por lote.

2º.- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con la empresa o proveedor con el que se concluya el Acuerdo Marco.

2. DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO

La Agencia De Promoción y Desarrollo de Fuengirola (en adelante Agencia o APyD) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia vinculada al Ayuntamiento de Fuengirola, que tiene como fin primordial promover cuantas actuaciones de índole económica, educativa, formativa, social, cultural, medioambiental y de fomento de empleo se consideren oportunas para la mejora del nivel y la calidad de vida de los ciudadanos de Fuengirola.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), la Agencia forma parte del sector público y ostenta la condición de Administración pública, por consiguiente los contratos que celebren tienen carácter administrativo y se regirán por lo establecido en el referido Texto Refundido, por este Pliego y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Además serán de aplicación las disposiciones legales y resoluciones reguladoras de la prestación que constituye el objeto del contrato.

El CIF del referido Organismo es P-7905401-A.

El domicilio de la entidad se encuentra en Fuengirola, Calle Fruta s/n.

Cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico: gerencia@apdfuengirola.org y con la página web institucional www.apdfuengirola.org.

El órgano contratante es el Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 53 del TRLCSP, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Agencia cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web oficial de la Agencia.

3. OBJETO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de material de jardinería para la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola. El suministro se ajustará a las especificaciones y características contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este Pliego (Anexo III).

El suministro se articula en dos lotes que comprenderán los productos, artículos y unidades que se relacionan en el pliego técnico.

Cada lote se configura como un suministro independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Los licitadores podrán concurrir a uno o a la totalidad de los lotes, lo que se deberá especificar en las correspondientes proposiciones que se presenten. La adjudicación se realizará por lote completo.

El suministro comprenderá la distribución, entrega y puesta a disposición del material en las instalaciones que se indiquen en estos Pliegos o en los lugares que determine la entidad contratante en función al destino del abastecimiento.

Mediante la presente contratación se satisface la necesidad de provisión y abastecimiento de los productos relacionados para el adecuado funcionamiento de los servicios de la entidad.

4. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá el procedimiento general establecido en el TRLCSP para la preparación de los contratos (art. 197 TRLCSP).

La selección del contratista se realizará por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, regulado en los art. 142, 176, 177 y 178 TRLCSP, y no será preceptiva la publicidad de la convocatoria de la licitación en los Boletines Oficiales, asegurándose la concurrencia de forma simultánea mediante su anuncio en el Perfil de Contratante y mediante la solicitud de ofertas al menos a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, establecidos en estos Pliegos de conformidad con el art 150 TRLCSP.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el Perfil del Contratante de la Agencia, y en un plazo no superior a 48 días desde su celebración en el B.O.P., de conformidad con lo establecido en el art. 197 TRLCSP.

5. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO.

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán, formalizarán y se ejecutarán con arreglo a los términos establecidos en las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas.

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego y sus anexos, el Pliego de Prescripciones o características Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el acuerdo marco y los correspondientes contratos que se celebren al amparo del mismo con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

7. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto estimado de licitación anual.

El gasto o presupuesto anual estimado para el suministro, asciende a la cantidad que se establece a continuación para cada lote.

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
IMPORTE SIN IVA	26.930,35 €	11.541,58 €	38.471,93 €
IVA (21 %)	5.655,37	2.423,73 €	8.079,11 €
IMPORTE CON IVA	32.585,73 €	13.965,31 €	46.551,04 €

La cifra indicada se establece como valor estimado anual del contrato y con carácter orientativo, al no estar definido la cuantía exacta y total del contrato por depender de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades de la Agencia a lo largo de la anualidad del contrato, no obstante constituirá el límite máximo de gasto presupuestado para el suministro durante el referido periodo. Por consiguiente la Agencia no está obligada a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado.

En el valor o presupuesto del contrato ha sido determinado conforme a las normas contenidas en el art. 9, 88.5 y 88.8 del TRLCSP. Dicho presupuesto se ha obtenido en base a los precios de mercado y al consumo medio observado en el ejercicio anterior, y pretende servir de base a la confección de las ofertas, además de determinar el procedimiento de tramitación del expediente de contratación.

2.- Presupuesto o tipo máximo de licitación.

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuaran sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas, para cada producto que compone el lote correspondiente.

Los licitadores formularan sus ofertas igualando o mejorando a la baja cada uno de los referidos precios. La presentación de cualquier oferta al alza respecto al tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

En caso de licitar a la baja, los licitadores propondrán un porcentaje de baja por lote que se aplicará a la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación de los artículos comprendidos en el mismo. En este caso, el precio del contrato será el de licitación aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

A todos los efectos, en el precio unitario establecido como tipo máximo de licitación como en los ofertados por los licitadores se entenderán incluidos también todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del contrato de suministro, así como su transporte y entrega en el lugar que el órgano contratante designe, el IVA que en cualquier caso pueda corresponder que figurará desglosado o como partida independiente y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo una promoción de sus productos con descuentos especiales inferiores a la oferta seleccionada en este concurso, o los precios de venta al público experimenten una variación por debajo de dicha oferta se aplicará automáticamente el menor precio o el descuento de la promoción durante el tiempo que la misma resulte inferior al precio de adjudicación.

8. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

La duración del contrato es de un año improrrogable. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del acuerdo marco. El cumplimiento del plazo de vigencia dará lugar a la extinción del acuerdo marco, sin perjuicio de que la duración de los contratos que se deriven del mismo o se celebren bajo su vigencia pueda superar dicho plazo de vigencia.

9. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria número 24115-22699 del Presupuesto General aprobado para el año 2015, que resulta de la incorporación de remanente del año 2014, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado o sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato. La Agencia se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 103.3 y 109.5 del TRLCSP.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios del contrato no serán objeto de revisión.

11. PAGO DEL PRECIO.

El suministrador tendrá derecho al abono de la prestación realizada con sujeción al pliego, al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en los art. 216, 222 y 293 del TRLCSP.

El precio del suministro será satisfecho por parte de la Agencia una vez recibidos los artículos a conformidad, mediante presentación de facturas, que habrán de ser aprobadas por la Agencia previo informe favorable del responsable del contrato, con cargo a la partida o consignación presupuestaria establecida en este Pliego. La facturación se efectuará a mes vencido.

Las facturas se deberán presentar ante el correspondiente registro administrativo de facturas de la Agencia a efectos de su remisión al órgano a quien compete la tramitación de la misma, con arreglo a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP.

En la factura correspondiente deberán constar los siguientes datos:

- El Órgano Gestor: La Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola. (Código Factura Electrónica: LA0004046).
- La Oficina Contable: La Intervención Delegada de la Agencia (Código Factura Electrónica: LA0004221).
- La unidad Tramitadora: La Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola. (Código Factura Electrónica: LA0004046).

La Agencia abonará el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de la correspondiente factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP.

A la facturación se adjuntarán los correspondientes justificantes de los suministros efectuados.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.

El plazo de entrega de los suministros en los contratos derivados del presente acuerdo marco no podrá exceder del plazo que se establezca en el pliego de prescripciones técnicas, o en su defecto, en los contratos respectivos. Dicho plazo se computará a partir de la firma del correspondiente contrato administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros IVA excluido), o de la petición formal realizada por la Agencia (para los suministros por importe inferior a dicha cuantía que se tramiten como contratos menores).

El plazo máximo de entrega del suministro que se establezca en el Pliego Técnico podrá ser mejorado por el contratista ofreciendo un plazo inferior, lo que se valorará a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa. El plazo ofertado se recogerá en el correspondiente contrato.

El lugar o punto de entrega del suministro será en los almacenes sitos en los servicios operativos del Ayuntamiento de Fuengirola o en las instalaciones que indique la Agencia en función a las necesidades concretas de abastecimiento.

Si las entregas de los suministros excediesen del plazo establecido o acordado en el contrato correspondiente, el mismo podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista acreditadas, y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el art. 213.2 del TRLCSP.

13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se prevé en este expediente la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones variantes o alternativas distintas a las exigidas en el pliego que rige la contratación. No obstante se admitirá la proposición de la mejora consistente en la reducción del plazo de entrega del material a suministrar respecto al previsto en el Pliego técnico, sin que pueda repercutir en el coste del contrato.

La mejora en el plazo de ejecución del suministro, en cuanto constituye uno de los criterios de selección establecidos en el Pliego, se valorará a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en los art. 53 y 169 del TRLCSP y para asegurar la libre concurrencia, la Administración publicará el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, y además procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas o profesionales que conforme a lo dispuesto en este Pliego, estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La petición de ofertas se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de Contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

Las proposiciones deberán ser presentadas en Registro General de la Administración contratante, entre las 9:00 y las 14:00 horas, o enviadas por correo, dentro del plazo que se indique en el perfil de contratante y en la invitación a participar.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los art. 147 y 148 de la TRLCSP en relación a la admisión de variantes y a la subasta electrónica cuando así se prevea en los pliegos); tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección gerencia@apdfuengirola.org. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al

expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones vincula al licitador con la Agencia y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector público. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

15. APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con la Agencia, en su consideración de administración pública, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, cuya actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Serán de aplicación lo dispuesto en los artículos 54 a 85 del TRLCSP en cuanto a los requisitos y condiciones de aptitud, capacidad y solvencia del empresario, para contratar con el sector público, y los medios e instrumentos para acreditar los referidos requisitos y condiciones, que se deberán incluir en la documentación administrativa a presentar con carácter previo a la adjudicación del contrato, por el licitador seleccionado.

16. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación del sobre, el lote o lotes a los que se licite y la leyenda «Proposición para licitar a la celebración del acuerdo marco para la contratación del suministro de material de jardinería para la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola (lote/s núm) ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Declaración responsable.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

El sobre A, consistirá en una declaración responsable referida al cumplimiento de los requisitos de aptitud y de capacidad para contratar con las Administraciones públicas.

El sobre B contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática, por ser cuantificables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE “A”: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Declaración responsable>>.

Consistirá en una declaración conforme al modelo que se inserta en el anexo I A) de este Pliego, en la que el licitador afirme que reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo II.

En el caso de que los licitadores concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios, la declaración responsable se redactará conforme al modelo B, del Anexo I.

SOBRE «B» : PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia <<Proposición Económica >>.

En la proposición económica se expresará el valor ofertado como precio de contrata (debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado, en su caso), así como aquellos aspectos del contrato recogidos en el pliego como criterios de valoración de carácter automático, y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

<<Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), interesado en el procedimiento promovido por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola para la contratación del suministro de material de jardinería mediante la celebración de un acuerdo marco con el proveedor que resulte seleccionado, desea participar en el mismo, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Características Técnicas que rigen en el concurso, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

1.-OFERTA ECONÓMICA: propone un porcentaje de baja único de % sobre los precios unitarios máximos previstos en el Lote nº

(Se deberá indicar el lote o lotes a los que se licita y el porcentaje de baja que aplicará sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de los artículos previstos en el lote correspondiente. En caso de licitar a varios lotes, se podrá proponer un mismo porcentaje de baja o un porcentaje de baja distinto para cada uno).

2.- PLAZO DE ENTREGA: _____

(El plazo se expresará en días naturales a contar desde la formalización del contrato correspondiente o de la petición formal realizada por la Agencia. En el caso de las ofertas no contengan mención sobre el plazo de entrega, se entenderá de aplicación el plazo máximo establecido en el Pliego).

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____ >>.

17. MESA DE CONTRATACIÓN.

Se prescindirá de la asistencia de Mesa de contratación al ser potestativa su constitución en los procedimientos negociados sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, cuantificables de forma automática:

- 1º.- Mejor oferta Económica.
- 2º.- Menor plazo de entrega del suministro.

Criterio 1º: Oferta económica más ventajosa (Máximo 90 puntos). La valoración máxima prevista en este criterio se aplicará a cada lote. Se considerará la oferta más ventajosa, la que globalmente ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre los precios unitarios máximos del lote al que se licite. Para la valoración de la oferta económica en cada lote se aplicará la siguiente fórmula proporcional:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y: Puntuación

X_n: Oferta considerada.

X_o: Mejor oferta de las presentadas (mayor porcentaje de descuento).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

Lote 1.- Máximo 90 puntos

Lote 2.- Máximo 90 puntos.

Criterio 2º: Menor plazo de entrega (Máximo 10 puntos).

Se considerará la mejor oferta la que oferte el menor plazo de entrega respecto al plazo máximo establecido en el Pliego. Para la valoración y puntuación de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_x = P \times \frac{PM - O_x}{PM - O_m}$$

Siendo:

Px : puntuación de cada oferta.

PM: Plazo de entrega máximo establecido en el pliego.

Ox: plazo de entrega que se puntúa.

Om: plazo de entrega más bajo.

P: puntuación máxima

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales.

19. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

En el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones se procederá a la apertura de las mismas (art.160 del TRLCSP).

La apertura de las proposiciones y ofertas económicas presentadas en tiempo y forma se realizará por el personal técnico de la Agencia designado para ello, procediendo previamente por los documentos contenidos en el sobre A y posteriormente valorarán las ofertas presentadas con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A se comunicará verbalmente o por fax o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, además se harán publicas a través de anuncios del órgano de contratación, y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez subsanados en su caso, los defectos u omisiones se determinarán las proposiciones que resulten admitidas a la licitación, así como las rechazadas y las causas de su rechazo, abriéndose a continuación la fase de negociación con los licitadores admitidos, que versará sobre los aspectos técnicos y económicos a que hacen referencia los criterios para la selección establecidos en el Pliego.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación, velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir su oferta final y restante documentación para que se proceda a la valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo a los criterios de selección con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, procediéndose en dicha valoración en el orden establecido en el art. 150 y 151 TRLCSP, de lo cual se dejará constancia documental.

Una vez valoradas las ofertas mediante los informes técnicos pertinentes, se formulará al órgano de contratación la propuesta de selección de un empresario o proveedor para la adjudicación y conclusión del acuerdo marco.

La propuesta de selección no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.160 TRLCSP).

La adjudicación del contrato, en los procedimientos negociados, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, y se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada en los plazos que se indican en la cláusula siguiente.

20. ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 TRLCSP y a la vista de la propuesta formulada, requerirá al empresario seleccionado para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento, presenten la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo II, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de los técnicos que considere precisa, calificará la documentación presentada (Anexo II), a fin de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por fax o por correo electrónico al interesado (además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación) y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane el error u omisión.

No se considerará subsanable la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el documento de alta en el impuesto de actividades Económicas, así como la de constitución de la garantía contractual, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con lo establecido en el art. 161 TRLCSP.

De no dictarse la adjudicación en los plazos indicados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El acuerdo de adjudicación del contrato marco deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, y en particular mediante fax o correo electrónico en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007 de 22 de julio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156 TRLCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego. Así mismo podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación con fundamento en la comisión de alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acudido a retirarla.

21. GARANTIA

El proveedor o empresario adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la presentación de la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo II, una garantía global por el importe que resulte de aplicar el 5% al establecido como presupuesto estimado de licitación anual IVA excluido, del lote o lotes a los que se licite, para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos comprendidos en el acuerdo marco. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía constituida responderá genérica y permanentemente del cumplimiento por el contratista adjudicatario de las obligaciones derivadas de los contratos cubiertos por la misma y en general de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP, hasta el porcentaje establecido en el párrafo anterior sobre el presupuesto base de licitación, y no será devuelta o cancelada hasta que una vez transcurrido el plazo de duración del acuerdo marco, se haya producido el vencimiento del plazo o periodo de garantía que se establece en esta Cláusula y cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a los contratos derivados del acuerdo marco, o hasta que se declare la resolución del contrato marco sin culpa del contratista y no resulten responsabilidades a su cargo.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el contratista en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el plazo de garantía será de TRES MESES, a contar desde la fecha de recepción formal del último suministro que se derive del acuerdo marco.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos, reclamaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La garantía contractual que se establece en esta cláusula, operará de forma independiente de la garantía legal y comercial del objeto suministrado, que se aplicará esta última conforme a las normas y usos propios del comercio y lo dispuesto en su caso en el Pliego técnico.

22. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PUBLICIDAD.

La celebración y conclusión del acuerdo marco se perfecciona con su formalización.

La formalización del acuerdo marco en documento administrativo se deberá efectuar no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del acuerdo, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos que lo acompañan por triplicado ejemplar, formando dichos documentos parte integrante del contrato.

En el caso de que el acuerdo fuese adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Agrupación, salvo que dicha escritura haya sido ya aportada en el plazo de presentación de la documentación administrativa (Anexo II).

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el B.O.P (art. 197 TRLCSP).

Durante la vigencia del acuerdo marco, el adjudicatario del mismo, deberá notificar al órgano de contratación adjudicador, cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren al hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del acuerdo marco.

23. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y la empresa seleccionada con la que se haya concluido dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 TRLCSP. La adjudicación de los contratos seguirá el procedimiento establecido en el referido art. 198.

La adjudicación de los contratos que se celebren o suscriban al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación, sino que se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo.

La administración en función de las necesidades concretas, presentará propuesta a la empresa con la que se haya concluido el acuerdo marco para la contratación del suministro que se precise. En dicha propuesta se señalará el plazo de ejecución y demás condiciones que deberán ajustarse a los términos y condiciones establecidas en el acuerdo marco suscrito. El órgano de contratación previa tramitación del gasto correspondiente, adjudicará el contrato y se procederá a su formalización.

Los contratos que se celebren al amparo del acuerdo marco no podrán introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el mismo.

Los contratos adjudicados se sujetarán a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP en cuanto al requisito de su formalización en documento administrativo, sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en dicho artículo.

Las contrataciones de importe inferior a 18.000 € se registrarán por lo dispuesto en el TRLCSP para los contratos menores, de forma que únicamente será necesaria la notificación de la petición del suministro al proveedor seleccionado, computándose el plazo de entrega a partir de dicha notificación, la cual se efectuará telefónicamente y a través del e-mail o número de fax a tal efecto designado por el licitador.

24 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la administración, o ajena a la misma.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se sujetará en el cumplimiento de los contratos que se le adjudiquen, a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas del acuerdo marco, a los documentos contractuales y a los compromisos ofertados en su proposición y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

El suministrador está obligado a entregar y, en su caso, a instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este Pliego.

El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las especificaciones técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, entrega, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el caso de que en el Pliego se autorice expresamente la subcontratación, el contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos legales para los supuestos de subcontratación

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, se requieran para la realización o ejecución del suministro contratado.

Correrá a cargo del contratista el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y a los que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

Así mismo correrá a cargo del contratista los gastos de entrega y recepción de los bienes en el lugar que la Administración indique, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, tales como los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento del contrato por causas imputables al mismo.

26. RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, por lo que éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías, o perjuicios ocasionados.

No obstante será de aplicación lo dispuesto en el art. 292 TRLCSP, respecto a la atribución de los riesgos por pérdidas, averías o perjuicios de los bienes, según se produzcan antes o después de la entrega del proveedor a la administración.

27. ANUALIDADES Y SU REAJUSTE.

El contratista no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

Para el reajuste de las anualidades, en los casos en que proceda, se estará lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento General de Contratos.

28. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

El contrato adjudicado en el ámbito del acuerdo marco, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, dentro del mes siguiente a la entrega o recepción.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago del precio podrá realizarse de una sola vez o parcialmente mediante abonos a cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, levantándose a estos efectos la correspondiente Acta de recepción parcial. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el presente pliego.

El pago único o total se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El Acta de recepción total en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último pago que se efectúe.

29. DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva en el caso de que así se estableciese.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades en la misma proporción señalada anteriormente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

30. INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO. PENALIDADES

El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades o sanciones en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será de 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.

31. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones o facturas de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en el Título V, libro I del TRLCSP, y mediante el procedimiento regulado en su art. 211, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el art. 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

No se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el acuerdo marco, en los contratos basados en el mismo.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de los contratos derivados del acuerdo marco.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo establecido en los art. 220, 299 y 300 TRLCSP. Si la Administración acordare una suspensión de los contratos, o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 TRLCSP, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

34. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los presupuestos y requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP. Siendo en todo caso necesario la previa autorización de la Administración.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, no estará permitida en aquellos supuestos que, en atención a las especialidades justificadas en el acto de adjudicación, hayan motivado ésta a favor de un licitador concreto. Fuera de estos supuestos, la contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos y condiciones establecidos en el art. 227 TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En todo caso la subcontratación parcial no podrá superar el porcentaje del 60% del importe de la prestación.

El contratista está sujeto a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP, en cuanto al régimen de pago a subcontratistas y suministradores.

Cuando el contratista incumpla las condiciones y presupuestos legales para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la TRLCSP, o el porcentaje o límite máximo del importe de adjudicación para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

35. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES.

El contratista se sujetará en sus relaciones comerciales con los subcontratistas y suministradores y en particular en materia de pagos de los precios pactados, plazos, condiciones y demora, a lo dispuesto en el art. 228 del TRLCSP y a la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

La Administración contratante podrá comprobar el cumplimiento de los pagos por parte del contratista a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a las disposiciones citadas.

A tal efecto, el contratista remitirá a solicitud de la Administración relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato y las condiciones pactadas relacionadas con el plazo de pago, así como justificante del cumplimiento de los pagos, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran esenciales a los efectos de lo establecido en el art. 223 del TRLCSP. Por consiguiente su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, y de imposición de penalidades.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del Acuerdo marco y de los contratos adjudicados en el ámbito del mismo, tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, de conformidad y con los efectos previstos en los arts. 224, 225 y 300 del TRLCSP. En particular, será causa específica de resolución, el incumplimiento de los plazos de entrega del objeto del contrato en más de un tercio del establecido en el pliego o en el contrato.

La resolución del contrato dará lugar a la resolución del acuerdo marco, y a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta la prerrogativa de interpretar el presente acuerdo marco, así como las contrataciones adjudicadas en el ámbito del mismo, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos, y en especial, la revisión de la naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de la prestación del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven, así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso será de aplicación lo establecido en el art. 198.1 del TRLCSP, según el cual no será posible introducir modificaciones sustanciales de los términos establecidos en el acuerdo marco.

De igual forma, la Administración contratante ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma

análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente, dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de las prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con el suministro contratado, estime necesaria.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

38. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del TRLCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación de la Agencia, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la misma cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en su página web oficial.

39. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El órgano de contratación hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 26ª del TRLCSP.

40. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, relativo a la práctica de las notificaciones así como en la Disposición Adicional 15ª del TRLCSP sobre los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley y la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con el fin de abaratar los costes y agilizar los trámites se establece la siguiente prevención:

Los actos de trámite y de resolución que recaigan en el expediente de contratación hasta su adjudicación se notificarán a los licitantes o aspirantes a contratista, mediante su publicación en el Perfil del contratante y en los Boletines Oficiales cuando ello sea preceptivo, así como vía Fax y/o correo electrónico, en cuanto se tratan de medios que permiten dejar constancia de la recepción por el destinatario.

Así mismo se utilizará el Fax y/o correo electrónico para toda comunicación, intercambio de información, requerimiento y notificación de aquellas actuaciones que deba efectuarse durante la tramitación del expediente de contratación, como posteriormente durante la vigencia del contrato, una vez adjudicado el mismo.

El Telefax y/o correo electrónico se utilizará como medio preferente de notificación sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda recurrir si lo considera oportuno o conveniente, al método tradicional del correo certificado con acuse de recibo.

Los licitadores deberán designar en la documentación administrativa que presenten, una dirección de correo electrónico así como un número de Fax a los efectos previstos en esta cláusula.

41. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

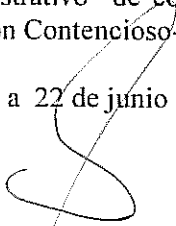
De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o en el contrato establezcan un plazo mayor.

42. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Fuengirola, a 22 de junio de 2015


Fdo: Jesús Baranco Romero.
Director de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola

ANEXO I:

A) MODELO DECLARACION RESPONSABLE

(Arts. 60, 73 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

D., provisto con número.....de (DNI /Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

☐ Interviniendo en propio nombre y derecho.

☐ Interviniendo en representación del empresario (persona física o jurídica) en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación promovido por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola para la celebración de un acuerdo marco para la contratación del suministro de material de jardinería (lote/s núm), formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación de la Agencia:

Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el Sector público y en particular para participar en la licitación promovida por esta Administración en el referido expediente de contratación, no esta incurso en causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 del TRLCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Administración contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

A los efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre representante.....
Nombre empresario y NIF/CIF
Domicilio.....
Número de Fax.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Ena(Lugar y fecha)

Fdo:

B) MODELO DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

(Arts. 59, 60, 73 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación promovido por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola para la celebración de un acuerdo marco para la contratación del suministro de material de jardinería (lote/s núm):

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....

N.I.F. o C.I.F.....

Domicilio

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)

Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....

N.I.F. o C.I.F.....

Domicilio

Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)

Participación en la UTE:.....

Por medido de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida al Órgano de Contratación de la Agencia:

Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración contratante para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....

Domicilio.....

D.N.I.....

Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el Sector público y en particular para participar en la licitación promovida por esta Administración en el referido expediente de contratación, no están incurso en causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 del TRLCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Administración contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

A los efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre.....
Domicilio.....
Número de Fax.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma de los empresarios o de sus representantes legales.

ANEXO II:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

(Art. 146 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación (que a continuación se relaciona) se presentará en un sobre cerrado. En dicho sobre se hará constar el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad propuesta para la adjudicación del contrato, y la leyenda "Documentación administrativa del expediente de contratación tramitado por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola la celebración del acuerdo marco para la contratación del suministro de material de jardinería (lote/s núm)"».

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.

2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: Presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, o en su caso, declaración

responsable comprometiéndose a constituir dicha unión temporal antes de la formalización del contrato, por un plazo de duración no inferior al de duración del mismo .

El documento de compromiso deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE (art. 59 TRLCSP).

Cada empresa componente de la misma, deberá acreditar los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Anexo mediante la presentación de los documentos especificados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los servicios jurídicos o por Notario.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentos justificativos de la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, así como la titulación o habilitación profesional o académica que en su caso sea exigible para la realización del mismo.

d) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario.

Para celebrar contratos con el sector público, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifican a continuación, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica.

d.1. La solvencia económica y financiera del empresario (art. 75 del TRLCSP), se acreditará mediante:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Para ello se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el volumen medio anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios sea

igual o superior al presupuesto estimado de licitación anual del contrato, IVA excluido, que se establece en este pliego, del lote o de los lotes a los que se licite.

El volumen medio anual de negocios será el resultado de dividir el volumen o la cifra de negocios total obtenida en los tres últimos ejercicios disponibles entre tres.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa del volumen o cifras de negocios declarados, mediante las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad debidamente legalizados en el caso de empresarios no obligados a presentar las cuentas en registro oficial.

d.2.- La solvencia técnica o profesional del empresario (art. 77 TRLCSP) se acreditará mediante:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para ello se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, la acreditación de la realización de dos o más suministros de objeto similar al de contratación, adjuntando relación de los mismos que incluya importes, fechas, plazo de duración y destinatarios de los mismos.

d.3.- Integración de la solvencia requerida con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. Solo podrá completarse mediante este mecanismo la solvencia técnica o profesional.

d.4.- Acumulación de la solvencia en caso de unión temporal de empresas.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional a las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

- e) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- f) Documentación justificativa de haber constituido la garantía que se establezca en el Pliego.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

- g) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

** La omisión de la documentación que se relaciona en este Anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por la Administración, a excepción de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el documento de alta en el impuesto de actividades Económicas, así como el documento acreditativo de la constitución de la garantía contractual, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

ANEXO III:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE JARDINERÍA PARA LA AGENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA.

1º.- Plazo de entrega del suministro.

Los plazos de entrega del material a suministrar en los contratos derivados del acuerdo marco no podrán exceder de SIETE días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo (en el caso de suministros por importe igual o superior a 18.000 euros IVA excluido), o de la petición formal realizada por la Agencia de Promoción y Desarrollo de Fuengirola (para los suministros por importe inferior a dicha cuantía que se tramiten como contratos menores).

Dicho plazo podrá ser mejorable a la baja por los licitadores en sus propuestas, lo que será valorado a los efectos de la determinación de la oferta económica más ventajosa, conforme a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

En caso de que el suministro tenga carácter urgente, la entrega será inmediata salvo que no exista disponibilidad o stock.

2º.- Duración del Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de un año improrrogable.

3º.- Artículos material de jardinería :

LOTE I: Material Vegetal

ARBOLES

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ACACIA DEALBATA	M.045 CM.	250-300 ALT	010/012 CAL	ARBOL	50,00 €
ACACIA DEALBATA	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL	ARBOL	141,50 €
ACER NEGUNDO	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		30,00 €
ACER NEGUNDO	M.045 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		35,00 €
AESCLUSUS HIPPOCASTANUM	M.055 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		100,00 €
AESCLUSUS X CARNEA 'BRIOTII'	M.055 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL		99,00 €
AESCLUSUS X CARNEA 'BRIOTII'	M.055 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		158,50 €
ALBIZIA JULIBRISSIN	M.060 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL		60,00 €
ALBIZIA JULIBRISSIN	M.070 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		85,00 €
BAUHNIA PURPUREA	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL	ARBOL	75,00 €
BAUHNIA PURPUREA	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL	ARBOL	95,00 €
BETULA ALBA	M.080 CM.	400-450 ALT		TRONCO RAMIFI	190,00 €
CAESALPINIA GILLIESII	M.045 CM.		004/006 CAL		25,00 €
CALLISTEMON VIMINALIS	M.040 CM.	200-250 ALT	010/012 CAL	ARBOL	60,00 €
CALLISTEMON VIMINALIS	M.050 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL	ARBOL	100,00 €
CATALPA BIGNONIOIDES	M.045 CM.	200-250 ALT	004/006 CAL		25,00 €
CATALPA BIGNONIOIDES	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		25,00 €
CELTIS AUSTRALIS	M.040 CM.	250-300 ALT	010/012 CAL	COPADO:2,20	35,00 €
CELTIS AUSTRALIS	M.060 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL	COPADO:2,20	50,00 €
CERATONIA SILIQUA	M.100 CM.	250-300 ALT	080/090 CAL	EJEMPLAR	400,00 €
CERATONIA SILIQUA	M.120 CM.	250-300 ALT	090/100 CAL	EJEMPLAR	500,00 €
CERCIS SILIQUASTRUM	M.055 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL	ARBOL	75,00 €
CERCIS SILIQUASTRUM	M.070 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL	ARBOL	100,00 €
CHORISIA SPECIOSA	M.035 CM.		014/016 CAL	ARBOL	50,00 €
CHORISIA SPECIOSA	M.040 CM.		016/018 CAL	ARBOL	60,00 €
CINNAMOMUM CAMPHORA	M.080 CM.	300-350 ALT	020/025 CAL	ARBOL	250,00 €
CINNAMOMUM CAMPHORA	M.080 CM.	300-350 ALT	025/030 CAL	ARBOL	300,00 €
CITRUS AURANTIUM	M.050 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL	ARBOL	75,00 €
CITRUS AURANTIUM	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL	ARBOL	100,00 €
CITRUS AURANTIUM	M.080 CM.	300-350 ALT	025/030 CAL	ARBOL	275,00 €
CRATAEGUS LAEVIGATA 'PAUL'S SCARL	M.050 CM.	250-300 ALT	010/012 CAL		75,00 €
DOMBEYA TILIACEA	M.035 CM.	200-250 ALT	008/010 CAL		30,00 €
ELAEAGNUS ANGUSTIFOLIA	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		50,00 €

ELAEAGNUS ANGUSTIFOLIA	M.050 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		65,00 €
ERYTHRINA CAFFRA	M.040 CM.		012/014 CAL		45,00 €
ERYTHRINA CAFFRA	M.040 CM.		014/016 CAL		60,00 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NEWPORT'	M.100 CM.		020/025 CAL	ARBOL	200,00 €
FICUS ALTISSIMA	M.060 CM.		012/014 CAL	ARBOL	40,00 €
FICUS ALTISSIMA	M.060 CM.		014/016 CAL	ARBOL	50,00 €
FICUS LYRATA	M.055 CM.		012/014 CAL	COPADO:2,20	62,00 €
FICUS LYRATA	M.055 CM.		014/016 CAL	COPADO:2,20	68,00 €
FIRMIANA SIMPLEX	M.040 CM.		010/012 CAL		25,00 €
FIRMIANA SIMPLEX	M.055 CM.		014/016 CAL		40,00 €
FRAXINUS ANGUSTIFOLIA	M.060 CM.	350-400 ALT	012/014 CAL		50,00 €
FRAXINUS ANGUSTIFOLIA	M.065 CM.	350-400 ALT	014/016 CAL		65,00 €
GINKGO BILOBA	M.055 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL		90,00 €
GINKGO BILOBA	M.060 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		120,00 €
GINKGO BILOBA	M.065 CM.	350-400 ALT		TRONCO RAMIFI	175,00 €
GLEDITSIA TRIACANTHOS	M.055 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL		55,00 €
GREVILLEA ROBUSTA	M.035 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL	FLECHADO	50,00 €
GREVILLEA ROBUSTA	M.035 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL	FLECHADO	70,00 €
HIBISCUS SYRIACUS	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		75,00 €
JACARANDA MIMOSIFOLIA	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		40,00 €
JACARANDA MIMOSIFOLIA	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		50,00 €
JATROPHA CURCAS	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		30,00 €
JATROPHA CURCAS	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		50,00 €
KOELREUTERIA PANICULATA	M.050 CM.	250-300 ALT	010/012 CAL		40,00 €
KOELREUTERIA PANICULATA	M.050 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		55,00 €
LAGERSTROEMIA INDICA	M.050 CM.		010/012 CAL		131,00 €
LAGUNARIA PATERSONII	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		45,00 €
LAGUNARIA PATERSONII	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		55,00 €
LAURUS NOBILIS	M.070 CM.	200-250 ALT	018/020 CAL	ARBOL	150,00 €
LAURUS NOBILIS	M.070 CM.	200-250 ALT	020/025 CAL	ARBOL	200,00 €
LIGUSTRUM JAPONICUM	M.060 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		45,00 €
LIGUSTRUM JAPONICUM	M.070 CM.	250-300 ALT	016/018 CAL		70,00 €
LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA	M.060 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		95,00 €
LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA	M.085 CM.	400-450 ALT	020/025 CAL		250,00 €
LIRIODENDRON TULIPIFERA	M.060 CM.	400-500 ALT	016/018 CAL		90,00 €
LIRIODENDRON TULIPIFERA	M.060 CM.	400-450 ALT	018/020 CAL		100,00 €
MAGNOLIA GRANDIFLORA 'GALLISSONIE	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL	ARBOL	100,00 €
MAGNOLIA GRANDIFLORA 'GALLISSONIE	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL	ARBOL	120,00 €
MELIA AZEDARACH	M.040 CM.	200-250 ALT	012/014 CAL		32,00 €
MELIA AZEDARACH	M.040 CM.	200-250 ALT	014/016 CAL		40,00 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.040 CM.	250-300 ALT	008/010 CAL		55,00 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.080 CM.	300-350 ALT	020/025 CAL		450,00 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.080 CM.	300-350 ALT	025/030 CAL		500,00 €
MORUS ALBA 'FRUITLESS'	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		45,00 €
MORUS ALBA 'FRUITLESS'	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		50,00 €
MORUS ALBA 'NIGRA' (INJERTO)	M.040 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		25,00 €
MORUS ALBA 'NIGRA' (INJERTO)	M.080 CM.	300-350 ALT	018/020 CAL		100,00 €
MORUS ALBA 'PENDULA'	M.055 CM.	200-250 ALT	012/014 CAL		45,00 €
MORUS ALBA 'PENDULA'	M.055 CM.	200-250 ALT	014/016 CAL		55,00 €
NOGAL COMUN (JUGLANS REGIA)	M.050 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		30,00 €
NOGAL COMUN (JUGLANS REGIA)	M.050 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		35,00 €
PARKINSONIA ACULEATA	M.040 CM.		012/014 CAL		55,00 €
PARKINSONIA ACULEATA	M.040 CM.		014/016 CAL		65,00 €
PAULOWNIA TOMENTOSA	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		25,00 €
PAULOWNIA TOMENTOSA	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		30,00 €

PHYTOLACCA DIOICA	M.055 CM.	250-300 ALT	018/020 CAL		60,00 €
PHYTOLACCA DIOICA	M.060 CM.	250-300 ALT	020/025 CAL		50,00 €
PINUS HALEPENSIS	BOLSA PLA			1,80 TUTOR	5,50 €
PINUS HALEPENSIS	M.035 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		35,00 €
PINUS PINEA	M.100 CM.	300-350 ALT	030/035 CAL		200,00 €
PINUS PINEA	M.100 CM.	350-400 ALT	035/040 CAL		250,00 €
PINUS PINEA EXTRA	M.035 CM.	175-200 ALT	012/014 CAL	CAL. EXTRA	40,00 €
PINUS PINEA EXTRA	M.040 CM.	175-200 ALT	014/016 CAL	CAL. EXTRA	60,00 €
PINUS PINEA EXTRA	M.070 CM.	250-300 ALT	025/030 CAL	CAL. EXTRA	220,00 €
PITTOSPORUM TOBIRA	M.040 CM.	250-300 ALT	008/010 CAL	ARBOL	30,00 €
PLATANUS X HISPANICA	M.065 CM.	400-450 ALT	020/025 CAL		95,00 €
PLATANUS X HISPANICA	M.120 CM.	600-700 ALT	035/040 CAL		300,00 €
POPULUS ALBA 'NIVEA'	M.055 CM.	350-400 ALT	014/016 CAL		40,00 €
POPULUS ALBA 'NIVEA'	M.060 CM.	350-400 ALT	016/018 CAL		60,00 €
POPULUS ALBA 'PYRAMIDALIS'	M.040 CM.	400-450 ALT	012/014 CAL		30,00 €
POPULUS ALBA 'PYRAMIDALIS'	M.045 CM.	400-450 ALT	014/016 CAL		40,00 €
POPULUS NIGRA 'ITALICA'	M.040 CM.	400-450 ALT	012/014 CAL		30,00 €
POPULUS NIGRA 'ITALICA'	M.080 CM.	400-450 ALT	018/020 CAL		60,00 €
PRUNUS PISARDII	M.60 CM	200-250 ALT	012.014 CAL	ARBOL	90,00 €
PRUNUS CERASIFERA 'NIGRA'	M.060 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL	ARBOL	88,00 €
PRUNUS CERASIFERA 'NIGRA'	M.060 CM.	300-350 ALT	016/018 CAL	ARBOL	155,00 €
PRUNUS SERRULATA 'GLOBULUS'	M.065 CM.	250-300 ALT	018/020 CAL		115,00 €
PRUNUS SERRULATA 'KANZAN'	M.070 CM.	300-350 ALT	020/025 CAL		150,00 €
PYRUS CALLERYANA 'CHANTICLEER'	M.030 CM.	250-300 ALT	010/012 CAL		49,50 €
PYRUS CALLERYANA 'CHANTICLEER'	M.060 CM.	300-350 ALT	016/018 CAL		100,00 €
QUERCUS ILEX	M.080 CM.	250-300 ALT		PYRAMIDE	250,00 €
QUERCUS ILEX (ITALIA)	M.035 CM.	300-350 ALT	008/010 CAL	CAL. EXTRA	76,50 €
QUERCUS ILEX (ITALIA)	M.035 CM.	400-450 ALT	010/012 CAL	CAL. EXTRA	98,00 €
QUERCUS ROBUR	M.065 CM.	200-250 ALT	010/012 CAL		60,00 €
QUERCUS ROBUR	M.065 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		85,00 €
QUERCUS ROBUR	M.065 CM.	250-300 ALT	016/018 CAL		120,00 €
ROBINIA PSEUDOACACIA	M.060 CM.	350-400 ALT	018/020 CAL		68,00 €
ROBINIA X MARGARETTA 'CASQUE ROU	M.040 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		40,00 €
ROBINIA X MARGARETTA 'CASQUE ROU	M.050 CM.	300-350 ALT	014/016 CAL		50,00 €
SALIX BABYLONICA 'PENDULA'	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		30,00 €
SALIX BABYLONICA 'PENDULA'	M.045 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		40,00 €
SALIX BABYLONICA 'PENDULA'	M.050 CM.	300-350 ALT	016/018 CAL		50,00 €
SCHINUS MOLLE	M.055 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		40,00 €
SCHINUS MOLLE	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		48,00 €
SCHINUS TEREBINTHIFOLIUS	M.045 CM.		014/016 CAL		48,00 €
SCHINUS TEREBINTHIFOLIUS	M.055 CM.		016/018 CAL		60,00 €
SOLANUM RANTONNETII	M.070 CM.		016/018 CAL	ARBOL	150,00 €
SOPHORA JAPONICA	M.050 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		44,00 €
SOPHORA JAPONICA	M.055 CM.	250-300 ALT	014/016 CAL		55,00 €
TAMARIX GALLICA	M.045 CM.	250-300 ALT	012/014 CAL		60,00 €
TAMARIX RAMOSISSIMA 'PENTANDRA R	M.055 CM.		014/016 CAL		65,00 €
TAMARIX RAMOSISSIMA 'PENTANDRA R	M.065 CM.		016/018 CAL		115,00 €
TILIA CORDATA	M.050 CM.		014/016 CAL		70,00 €
TIPUANA TIPU	M.045 CM.	300-350 ALT	012/014 CAL		40,00 €
TIPUANA TIPU	M.055 CM.	300-350 ALT	016/018 CAL		70,00 €
ULMUS 'RESISTA'	M.055 CM.	300-350 ALT	016/018 CAL		48,00 €
ULMUS 'RESISTA'	M.055 CM.	300-350 ALT	018/020 CAL		60,00 €

ARBUSTOS

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ABELIA X GRANDIFLORA	M.020 CM.	030-040 ALT			4,25 €
ACALYPHA WILKESIANA	M.017 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	2,50 €
ATRIPLEX HALIMUS	M.014 CM.	020-030 ALT			1,50 €
BAMBUSA AUREA (PHYLLOSTACHYS AU	M.024 CM.	150-175 ALT			15,00 €
BAMBUSA METAKE (ARUNDINARIA JAPO .	M.100 CM.	400-500 ALT			200,00 €
BAMBUSA NIGRA (PHYLLOSTACHYS NIG	M.022 CM.	150-175 ALT			15,00 €
BAMBUSA VULGARIS	LG.032 CM.	1P. 090T	100-125 ALT	1 PIE	20,00 €
BUXUS MACROPHYLLA 'ROTUNDIFOLIA'	LG.028 CM.	080-090 ALT		ARBUSTO	10,00 €
BUXUS MACROPHYLLA 'ROTUNDIFOLIA'	M.030 CM.	D.035/040 -		BOLA	25,00 €
CAESALPINIA GILLIESII	M.018 CM.	050-060 ALT			3,90 €
CALLA (ZANTEDESCHIA AETHIOPICA)	LG.017 CM.	040-050 ALT			4,50 €
CALLA (ZANTEDESCHIA AETHIOPICA)	M.020 CM.	040-050 ALT		CAL. EXTRA	5,25 €
CALLISTEMON CITRINUS 'SPLENDENS'	M.024 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	9,00 €
CALLISTEMON CITRINUS 'SPLENDENS'	M.035 CM.	100-125 ALT		ARBUSTO	25,00 €
CAMELLIA JAPONICA EXTRA	M.012 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	4,50 €
CAMELLIA JAPONICA EXTRA	M.016 CM.	040-050 ALT		CAL. EXTRA	5,75 €
CASSIA DIDYMOBOTRYA	M.017 CM.	1,00 TUTOR		ARBUSTO	3,00 €
CONVOLVULUS CNEORUM	M.016 CM.	020-030 ALT			2,95 €
CORTADERIA SELLOANA	M.022 CM.	070-080 ALT		ARBUSTO	4,25 €
CUPHEA HYSSOPIFOLIA	M.013 CM.	010-020 ALT			1,35 €
CYTISUS RACEMOSUS	M.020 CM.	030-040 ALT		BOLA	5,75 €
DAMA DE NOCHE (CESTRUM NOCTURN	M.020 CM.	1,80 TUTOR			4,75 €
DODONAEA VISCOSA 'PURPUREA'	M.018 CM.	050-060 ALT			3,90 €
ELAEAGNUS X EBBINGEI	M.017 CM.	050-060 ALT			4,50 €
ELAEAGNUS X EBBINGEI	LG.028 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	12,25 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NEWPORT'	M.018 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	3,90 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NEWPORT'	M.060 CM.	175-200 ALT		CONO	50,00 €
EUGENIA MYRTIFOLIA 'NEWPORT'	LG.030 CM.	125-150 ALT		COPA MEDIA	24,00 €
EUONYMUS JAPONICUS	M.016 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,00 €
EUONYMUS JAPONICUS	M.025 CM.	070-080 ALT		ARBUSTO	10,50 €
EUONYMUS JAPONICUS 'AUREA'	M.016 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,00 €
EUONYMUS JAPONICUS 'LUNA'	M.014 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	1,50 €
EUONYMUS JAPONICUS 'PULCHELLUS'	M.014 CM.	010-020 ALT		ARBUSTO	1,50 €
EUONYMUS JAPONICUS 'PULCHELLUS'	M.016 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,00 €
HIBISCUS ROSA - SINENSIS	LG.030 CM.	080-090 ALT		ARBUSTO	11,00 €
LEPTOSPERMUM SCOPARIUM 'KEATLEY	M.020 CM.	090-100 ALT		COPA MEDIA	13,75 €
LIGUSTRUM JAPONICUM	LG.028 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	7,50 €
LIGUSTRUM OVALIFOLIUM 'AUREUM'	LG.021 CM.	080-090 ALT		ARBUSTO	5,85 €
MAGNOLIA X SOULANGEANA	M.027 CM.	100-125 ALT		ARBUSTO	19,50 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.024 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	10,00 €
METROSIDEROS EXCELSA	M.035 CM.	075-100 ALT		ARBUSTO	25,00 €
MYOPORUM PICTUM	M.017 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	1,60 €
MYRTUS COMMUNIS	M.014 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,00 €
MYRTUS COMMUNIS	M.017 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,50 €
MYRTUS COMMUNIS 'TARENTINA'	LG.021 CM.	050-060 ALT			5,75 €
MYRTUS COMMUNIS 'TARENTINA'	M.014 CM.	020-030 ALT			2,00 €
NERIUM OLEANDER	M.017 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	1,40 €
NERIUM OLEANDER	M.10,5CM.	010-020 ALT		ARBUSTO	1,05 €

NERIUM OLEANDER	M.030 CM.	100-125 ALT		CAL. EXTRA	11,00 €
NERIUM OLEANDER 'NANA'	M.017 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,15 €
NERIUM OLEANDER 'NANA'	M.10,5CM.	010-020 ALT		ARBUSTO	1,40 €
PHORMIUM TENAX 'PURPUREUM'	M.022 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	10,50 €
PHORMIUM TENAX 'VARIEGATA'	M.022 CM.	100-125 ALT		ARBUSTO	10,50 €
PHORMIUM TENAX 'VERDE'	M.022 CM.	070-080 ALT		ARBUSTO	10,50 €
PHOTINIA X FRASERI 'RED ROBIN'	M.045 CM.	175-200 ALT		ARBUSTO	65,00 €
PISTACIA LENTISCUS	M.035 CM.	070-080 ALT		ARBUSTO	18,00 €
PITTOSPORUM TOBIRA	M.018 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	1,95 €
PITTOSPORUM TOBIRA	M.060 CM.	150-175 ALT		ARBUSTO	40,00 €
PITTOSPORUM TOBIRA 'NANA'	M.050 CM.	D.090/100 -		BOLA	45,00 €
PLUMERIA RUBRA	LG.024 CM.	100-125 ALT			10,00 €
PLUMERIA RUBRA	M.020 CM.	050-060 ALT			5,00 €
POLYGALA MYRTIFOLIA	LG.021 CM.	040-050 ALT		ARBUSTO	8,00 €
POLYGALA MYRTIFOLIA	LG.028 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	14,95 €
PRUNUS CERASIFERA 'NIGRA'	M.070 CM.	250-300 ALT		ARBUSTO	120,00 €
PRUNUS CERASIFERA 'NIGRA'	M.080 CM.	300-350 ALT		ARBUSTO	150,00 €
PYRACANTHA SP.	M.017 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	2,50 €
RHODODENDRON SP.	M.017 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	4,95 €
RHODODENDRON SP.	M.022 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	9,95 €
ROSA TRADICIONAL	M.017 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	2,75 €
ROSA 'HIBRIDE TEA POULSEN'	LG.020 CM.	050-060 ALT		CAL. EXTRA	4,50 €
ROSA 'PAISAJISTICO'	M.017 CM.	040-050 ALT		CAL. EXTRA	3,25 €
ROSA 'PARADE'	LG.016 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	3,25 €
ROSA 'PARADE'	M.10,5CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	1,35 €
ROSA 'PARAMOUNT'	LG.020 CM.	030-040 ALT		CAL. EXTRA	4,50 €
ROSA 'PATIOHIT'	LG.017 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	3,25 €
ROSA 'PATIOHIT'	M.013 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
ROSA 'RENAISSANCE'	LG.024 CM.	040-050 ALT		CAL. EXTRA	4,50 €
ROSA 'RENAISSANCE'	LG.017 CM.	1,50 TUTOR		TREPADORA	4,50 €
SCHEFFLERA ACTINOPHYLLA 'AMATE'	M.070 CM.	200-250 ALT		EJEMPLAR	100,00 €
SCHEFFLERA ACTINOPHYLLA 'AMATE'	M.100 CM.	300-350 ALT		EJEMPLAR	400,00 €
SCHEFFLERA ACTINOPHYLLA 'AMATE'	M.030 CM.	150-175 ALT		GRUPO	18,00 €
SOLANUM RANTONNETII	M.020 CM.	100-125 ALT		COPA	7,50 €
SOLANUM RANTONNETII	M.020 CM.	1,25 TUTOR		GRUPO 3 PIES	4,75 €
STREPTOSOLEN JAMESONII	LG.015 CM.	0,50 TUTOR			2,25 €
STREPTOSOLEN JAMESONII	LG.021 CM.	0,75 TUTOR		ARCO DOBLE	5,00 €
STREPTOSOLEN JAMESONII	LG.028 CM.	0,90 TUTOR		ARCO DOBLE	7,50 €
TEUCRIUM FRUTICANS	M.014 CM.	020-030 ALT		ARBUSTO	1,50 €
TEUCRIUM FRUTICANS	M.018 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	3,95 €
THUNBERGIA ERECTA	LG.030 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	8,50 €
VIBURNUM DENTATUM 'LUCIDUM'	M.018 CM.	060-070 ALT		ARBUSTO	3,90 €
VIBURNUM DENTATUM 'LUCIDUM'	M.024 CM.	090-100 ALT		ARBUSTO	9,00 €
VIBURNUM TINUS	M.020 CM.	040-050 ALT		ARBUSTO	4,95 €
VIBURNUM TINUS	M.024 CM.	050-060 ALT		ARBUSTO	10,00 €
VIBURNUM TINUS	M.035 CM.	150-175 ALT		COPA MEDIA	38,00 €
WESTRINGIA FRUTICOSA	LG.026 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	7,50 €

TREPADORAS

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
BALERIA	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
BOUGAINVILLEA SP.	M.020 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
BOUGAINVILLEA ' VERA '	LG.020 CM.	030-040 ALT		BOLA	5,25 €
BOUGAINVILLEA ' VERA '	LG.017 CM.	040-050 ALT		ESPALDERA	3,25 €
BOUGAINVILLEA GLABRA ' SANDERIANA	LG.044 CM.	2,10 TUTOR		TREPADORA	25,00 €
BOUGAINVILLEA HYBRIDA	CHINA 30 C	090-100 ALT		COPA	45,00 €
BOUGAINVILLEA HYBRIDA	CHINA 40 C	100-125 ALT		COPA	69,50 €
CLEMATIS 'BOULEUBARD'	M.017 CM.	040-050 ALT		ESPALDERA	5,50 €
CLERODENDRUM SPECIOSUM	M.020 CM.	1,25 TUTOR		GRUPO 3 PIES	5,25 €
DIPLADENIA X SANDERI ' SUNDAVILLE '	LG.014 CM.	0,50 TUTOR		ARCO DOBLE	4,50 €
DIPLADENIA X SANDERI ' SUNDAVILLE '	M.017 CM.	1,50 TUTOR		TREPADORA	4,95 €
DISTICTIS BUCCINATORIA	M.020 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
HEDERA CANARIENSIS 'ALGERIENSIS'	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
HEDERA CANARIENSIS 'GLOIRE DE MAR	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
JASMINUM NUDIFLORUM	M.020 CM.	1,50 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
JASMINUM OFFICINALE	M.017 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	2,25 €
JASMINUM OFFICINALE	M.017 CM.	1,00 TUTOR		ETIQUETA CON F	3,75 €
JASMINUM POLYANTHUM	M.022 CM.	1,80 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
JASMINUM SAMBAC	M.022 CM.	1,80 TUTOR		ETIQUETA CON F	5,50 €
LONICERA JAPONICA	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
PANDOREA JASMINOIDES	M.020 CM.	1,80 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
PARTHENOCISSUS QUINQUEFOLIA	M.020 CM.	1,50 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
PARTHENOCISSUS TRICUSPIDATA ' VEI	M.020 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
PLUMBAGO CAPENSIS	LG.026 CM.	030-040 ALT		BOLA	4,95 €
PLUMBAGO CAPENSIS	M.017 CM.	1,00 TUTOR		TREPADORA	2,75 €
PODRANEA RICASOLIANA	M.022 CM.	1,80 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
PYROSTEGIA VENUSTA	LG.026 CM.	0,75 TUTOR		ESPALDERA	9,25 €
PYROSTEGIA VENUSTA	LG.030 CM.	1,80 TUTOR		ESPALDERA	30,00 €
PYROSTEGIA VENUSTA	M.020 CM.	1,50 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
PYROSTEGIA VENUSTA	LG.024 CM.	1,80 TUTOR		GRUPO 3 PIES	10,00 €
ROSA TRADICIONAL	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	5,50 €
SOLANUM JASMINOIDES	M.020 CM.	0,90 TUTOR		ARCO DOBLE	7,95 €
SOLANUM JASMINOIDES 'VARIEGATA'	M.022 CM.	1,80 TUTOR		TREPADORA	4,75 €
STEPHANOTIS FLORIBUNDA	LG.021 CM.	1,00 TUTOR		ESPALDERA	8,50 €
TECOMARIA CAPENSIS	M.020 CM.	1,50 TUTOR		ETIQUETA CON F	4,75 €
TRACHELOSPERMUM JASMINOIDES	M.020 CM.	1,80 TUTOR		ETIQUETA CON F	5,25 €
WISTERIA SINENSIS	M.020 CM.	150-175 ALT		TREPADORA	8,50 €
OLEA EUROPAEA (OLIVO)	M.100 CM.		060/080 CAL	EJEMPLAR	230,00 €
OLEA EUROPAEA (OLIVO)	M.120 CM.		080/100 CAL	EJEMPLAR	290,00 €
OLEA EUROPAEA (OLIVO)	M.140 CM.		080/100 CAL	EJEMPLAR	390,00 €
OLEA EUROPAEA (OLIVO)	M.140 CM.		100/120 CAL	EJEMPLAR	450,00 €
OLEA EUROPAEA (OLIVO)	M.140 CM.		120/140 CAL	EJEMPLAR	500,00 €
PISTACHO (PISTACHIA VERA)	BOLSA PLA	050-060 ALT			18,00 €
PLATANERA CANARIA	M.025 CM.	125-150 ALT			9,00 €
PLATANERA CANARIA	M.030 CM.	060-070 ALT			10,00 €
PLATANERA DEL PAIS	M.035 CM.	175-200 ALT			15,00 €

VIVACES Y ANUALES

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
AGAPANTHUS AFRICANUS	M.014 CM.	020-030 ALT			2,00 €
AGAPANTHUS AFRICANUS	M.017 CM.	030-040 ALT			3,00 €
AGAPANTHUS AFRICANUS 'PETER PAN'	LG.017 CM.	030-040 ALT			4,50 €
ALYSSUM MARITIMUM	M.011 CM.	000-010 ALT			0,42 €
ANTHIRRHINUM MAJUS	M.10,5CM.	010-020 ALT			0,42 €
APTENIA CORDIFOLIA	M.10,5CM.	000-010 ALT			0,47 €
ALTERNANTERA	M.10,5	010-020			0,47 €
ARGYRANTHEMUM FRUTESCENS	LG.026 CM.	030-040 ALT			4,95 €
ARGYRANTHEMUM FRUTESCENS	M.016 CM.	020-030 ALT			1,95 €
BEGONIA SEMPERFLORENS	M.10,5CM.	010-020 ALT			0,42 €
BELLIS PERENNIS	M.10,5CM.	000-010 ALT			0,42 €
BRACTEANTHA BRACTEATA 'FLORABEL	M.016 CM.	020-030 ALT			1,95 €
CANNA INDICA	M.017 CM.	050-060 ALT			2,50 €
CINERARIA HYBRIDA	M.014 CM.	020-030 ALT			1,50 €
CINERARIA HYBRIDA	M.016 CM.	020-030 ALT			1,95 €
COLEUS BLUMEI	M.016 CM.	030-040 ALT			1,95 €
CRISANTHEMUM	M.016 CM.	030-040 ALT			4,50 €
DIANTHUS CARYOPHYLLUS	M.017 CM.	020-030 ALT		SOPAFI	2,25 €
DIANTHUS CARYOPHYLLUS 'CARNELIA	LG.017 CM.	020-030 ALT			2,50 €
DIANTHUS X CHINENSIS 'ARISTO F1'	M.012 CM.	010-020 ALT			0,75 €
DIMORPHOTHECA ECKLONIS 'SUNNY'	LG.026 CM.	030-040 ALT			4,95 €
DIMORPHOTHECA ECKLONIS 'SUNNY'	M.016 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
DOROTHEANTHUS 'MEZOO'	TR.15 CM.	010-020 ALT			1,95 €
DROSANTHEMUM SPECIOSUM	TR.20 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,95 €
DROSANTHEMUM SPECIOSUM	M.10,5CM.	010-020 ALT		TAPIZANTE	0,47 €
EURYOPS EVANSII	LG.026 CM.	050-060 ALT			4,95 €
EURYOPS EVANSII	M.013 CM.	020-030 ALT			1,75 €
EURYOPS EVANSII	M.016 CM.	030-040 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
FELICIA AMELOIDES	M.013 CM.	010-020 ALT			1,35 €
FELICIA AMELOIDES	M.016 CM.	020-030 ALT			1,95 €
GAZANIA RIGENS 'GAZOO'®	M.10,5CM.	000-010 ALT			0,47 €
GAZANIA SPLENDENS	M.10,5CM.	000-010 ALT		ESQUEJE	0,47 €
IMPATIENS HYBRIDA 'SUNPATIENS'	M.014 CM.	020-030 ALT			1,80 €
IMPATIENS WALLERIANA	M.10,5CM.	000-010 ALT			0,42 €
IMPATIENS WALLERIANA	TR.20 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,75 €
LANTANA CAMARA	LG.021 CM.	030-040 ALT			3,25 €
LANTANA CAMARA	LG.021 CM.	030-040 ALT		CAL. EXTRA	3,50 €
LANTANA CAMARA	M.016 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
LANTANA CAMARA	M.10,5CM.	010-020 ALT		CAL. EXTRA	0,66 €
LANTANA SELLOWIANA	LG.021 CM.	030-040 ALT		BOLA	3,50 €
LANTANA SELLOWIANA	M.016 CM.	020-030 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
LANTANA SELLOWIANA	M.10,5CM.	000-010 ALT		CAL. EXTRA	0,60 €
LIRIOPE MUSCARI	LG.016 CM.	000-010 ALT			1,95 €
LIRIOPE MUSCARI	M.013 CM.	010-020 ALT			1,50 €
MESEMBRYANTHEMUM SP.	M.013 CM.	010-020 ALT		TAPIZANTE	1,00 €
POINSETIAS	M 16 CM	025-035 ALT			2,00 €
PELARGONIUM GRANDIFLORUM	J. 060 CM.	020-030 ALT			7,50 €
PELARGONIUM GRANDIFLORUM	LG.016 CM.	020-030 ALT			2,15 €

PELARGONIUM GRANDIFLORUM	LG.026 CM.	030-040 ALT			4,95 €
PELARGONIUM GRANDIFLORUM	TR.30 CM.	030-040 ALT			5,50 €
PELARGONIUM PELTATUM	M.013 CM.	010-020 ALT		SOPAFI	1,10 €
PELARGONIUM ZONALE	LG.026 CM.	030-040 ALT			4,95 €
PELARGONIUM ZONALE	M.013 CM.	020-030 ALT			1,00 €
PETUNIA	M10,5 CM	010-020 ALT			0,42 €
PRIMULA ACAULIS	M.10,5CM.	000-010 ALT			0,60 €
PRIMULA OBCONICA	M.013 CM.	020-030 ALT			1,35 €
RANUNCULUS ASIATICUS	M.10,5CM.	010-020 ALT			0,85 €
SOLANUM PSEUDOCAPSICUM 'TORINO'	M.013 CM.	010-020 ALT		CAL. EXTRA	1,15 €
TAGETES ERECTA	M.012 CM.	010-020 ALT			0,47 €
TAGETES PATULA	M.012 CM.	010-020 ALT			0,47 €
TRI MIX PAELLERA	TR.20 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	3,75 €
TULBAGHIA VIOLACEA	M.016 CM.	030-040 ALT		ARBUSTO	3,00 €
VERBENA HYBRIDA	M.10,5CM.	010-020 ALT		SEMILLA	0,47 €
VIOLA WITTROCKIANA	M.10,5CM.	010-020 ALT			0,42 €

AROMATICA

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ALOYSIA TRIPHYLLA (HIERBA LUISA)	M.014 CM.	020-030 ALT		ETIQUETA CON F	2,00 €
ERUCA SATIVA (RUCULA)	M.014 CM.	010-020 ALT			1,00 €
LAVANDULA SP.	M.014 CM.	010-020 ALT		CAL. EXTRA	1,00 €
MENTHA PIPERITA (HIERBA BUENA)	M.014 CM.	010-020 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
MENTHA SPICATA	M.014 CM.	020-030 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
ORIGANUM VULGARE	M.014 CM.	010-020 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
ROSMARINUS OFFICINALIS	M.014 CM.	020-030 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
ROSMARINUS OFFICINALIS	M.018 CM.	020-030 ALT		ETIQUETA CON F	2,25 €
ROSMARINUS OFFICINALIS 'PROSTRATU	TR.21 CM.	030-040 ALT		COLGANTE	3,75 €
ROSMARINUS OFFICINALIS 'PROSTRATU	M.014 CM.	020-030 ALT		ETIQUETA CON F	1,35 €
ROSMARINUS OFFICINALIS 'PROSTRATU	M.022 CM.	030-040 ALT		ETIQUETA CON F	4,50 €
SALVIA OFFICINALIS	M.014 CM.	010-020 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
SANTOLINA CHAMAECYPARISSUS	M.014 CM.	010-020 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €
THYMUS VULGARIS	M.014 CM.	010-020 ALT		ETIQUETA CON F	1,00 €

CONIFERAS

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ARAUCARIA EXCELSA (A. HETEROPHYL	LG.024 CM.	175-200 ALT			15,50 €
ARAUCARIA EXCELSA (A. HETEROPHYL	M.100 CM.	350-400 ALT			175,00 €
CUPRESSOCYPARIS LEYLANDII	M.025 CM.	125-150 ALT		PINZADO	10,50 €
CUPRESSOCYPARIS LEYLANDII	M.032 CM.	175-200 ALT		PINZADO	25,00 €
CUPRESSOCYPARIS LEYLANDII	M.035 CM.	200-250 ALT		PINZADO	36,00 €
CUPRESSOCYPARIS LEYLANDII	M.040 CM.	250-300 ALT		PINZADO	45,00 €
CUPRESSUS ARIZONICA ' FASTIGIATA '	M.060 CM.	300-350 ALT		CAL. EXTRA	120,00 €

CUPRESSUS LAMBERTIANA 'AUREA '	M.030 CM.	150-175 ALT			30,00 €
CUPRESSUS MACRO. ' GOLD CREST '	LG.019 CM.	040-050 ALT		PYRAMIDE	3,95 €
CUPRESSUS MACRO. ' GOLD CREST '	M.027 CM.	090-100 ALT		PYRAMIDE	10,00 €
CUPRESSUS SEMP. ' PYRAMIDALIS '	M.030 CM.	200-250 ALT			10,00 €
CUPRESSUS SEMP. ' PYRAMIDALIS '	M.040 CM.	250-300 ALT			20,00 €
CUPRESSUS SEMP. ' STRICTA '	M.035 CM.	200-250 ALT			40,00 €
CUPRESSUS SEMP. ' STRICTA '	M.040 CM.	250-300 ALT			80,00 €
JUNIPERUS CHINENSIS ' STRICTA '	M.017 CM.	040-050 ALT		PYRAMIDE	4,50 €
JUNIPERUS CHINENSIS ' STRICTA '	M.025 CM.	080-090 ALT		PYRAMIDE	12,00 €
THUJA OCCIDENTALIS 'SMARAGD'	M.017 CM.	050-060 ALT		PYRAMIDE	4,50 €
THUJA ORIENTALIS 'AUREA NANA'	M.017 CM.	030-040 ALT		BOLA	4,75 €
THUJA ORIENTALIS 'AUREA NANA'	M.025 CM.	040-050 ALT		BOLA	10,00 €
THUJA ORIENTALIS 'PYRAMIDALIS AURE	M.030 CM.	125-150 ALT		PYRAMIDE	30,00 €
THUJA ORIENTALIS 'PYRAMIDALIS AURE	M.035 CM.	150-175 ALT		PYRAMIDE	40,00 €
THUJA ORIENTALIS 'PYRAMIDALIS AURE	M.055 CM.	200-250 ALT		PYRAMIDE	75,00 €

CACTUS Y CRASAS

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
AGAVE AMERICANA	M.035 CM.	050-060 ALT			30,00 €
AGAVE ATTENUATA	LG.036 CM.	050-060 ALT			20,00 €
AGAVE FEROX	M.030 CM.	030-040 ALT			20,00 €
ALOE VERA	M.017 CM.	020-030 ALT			3,50 €
DASYLIRION LONGIFOLIUM	LG.060 CM.	175-200 ALT			100,00 €
DASYLIRION SERRATIFOLIUM	M.030 CM.	070-080 ALT			25,00 €
EUPHORBIA INGENS	LG.040 CM.	080-090 ALT		1 PIE	45,00 €
EUPHORBIA INGENS	LG.044 CM.	100-125 ALT		1 PIE	60,00 €
FEROCACTUS SPP.	TR.25 CM.		D.020/025 -	BOLA	14,50 €
FEROCACTUS SPP.	TR.30 CM.		D.025/030 -	BOLA	19,50 €
FURCRAEA FOETIDA 'MEDIO-PICTA'	LG.028 CM.	060-070 ALT			25,00 €
HYLOCEREUS	LG.030 CM.	1,50 TUTOR			30,00 €
KALANCHOE SP.	M013CM	010-020			1,00 €
PACHYPODIUM LAMEREI	M.025 CM.	090-100 ALT			20,00 €
RHIPHALIDOPSIS-HYBRIDO	TR.15 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	1,50 €
TRICHOCEREUS PASACANA	LG.040 CM.	070-080 ALT			60,00 €

PLANTA DE SOMBRA CON FLOR

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
AESCHYNANTHUS 'MONA LISA'	TR.15 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,95 €
AZALEA VOGEL (RHODODENDRON SP.)	M.013 CM.	020-030 ALT	D.020/025 -	OFERTA	1,00 €
BEGONIA ELATIOR	M.013 CM.	020-030 ALT		CAL. A	1,45 €
BEGONIA ELATIOR	M.013 CM.	030-040 ALT		CAL. EXTRA	1,95 €
CAMPANULA 'SAGO'	M.10,5CM.	010-020 ALT			1,40 €

CLIVIA MINIATA	LG.024 CM.	040-050 ALT			10,50 €
CLIVIA MINIATA	M.017 CM.	050-060 ALT		OFERTA	4,50 €
CYCLAMEN PERSICUM MIDI 'LATINIA'	BARRO 15 C	020-030 ALT		CAL. EXTRA	3,25 €
FUCHSIA X HYBRIDA	M.014 CM.	030-040 ALT		SOPAFI	2,40 €
HOYA CARNOSA 'COMPACTA'	TR.15 CM.	040-050 ALT		COLGANTE	1,95 €
JATROPHA PODAGRICA	LG.028 CM.	060-070 ALT			29,50 €
SPATHIPHYLLUM	M.017 CM.	080-090 ALT			4,50 €
SPATHIPHYLLUM 'SENSATION'	LG.028 CM.	080-090 ALT		1 PIE	10,00 €

PLANTA DE SOMBRA SIN FLOR

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ARECA LUTESCENS (DYPsis LUTESCENS)	LG.017 CM.	070-080 ALT		GRUPO	5,75 €
ARECA LUTESCENS (DYPsis LUTESCENS)	LG.049 CM.	250-275 ALT		GRUPO	75,00 €
ARECA LUTESCENS (DYPsis LUTESCENS)	LG.065 CM.	300-350 ALT		GRUPO	250,00 €
ARECA TRIANDRA	M.024 CM.	150-175 ALT			19,50 €
ASPARAGUS DENSIFLORUS 'SPRENGER	M.012 CM.	010-020 ALT			0,85 €
ASPARAGUS PLUMOSUS	M.012 CM.	010-020 ALT			0,85 €
ASPIDISTRA ELATIOR	M.017 CM.	090-100 ALT			10,00 €
ASPLENIUM BULBIFERUM	M.030 CM.	050-060 ALT			14,25 €
BEAUCARNEA RECURVATA	LG.024 CM.	040-050 ALT			10,00 €
BEAUCARNEA RECURVATA (NOLINA)	TR.20 CM.	020-030 ALT			7,50 €
CHAMAEDOREA ELEGANS	LG.028 CM.	060-070 ALT			10,75 €
CHAMAEDOREA ELEGANS	M.014 CM.	040-050 ALT			3,25 €
CHAMAEDOREA ELEGANS	M.017 CM.	080-090 ALT			5,50 €
CINTAS (CHLOROPHYTUM COMOSUM)	M.012 CM.	020-030 ALT			0,90 €
CINTAS (CHLOROPHYTUM COMOSUM)	TR.15 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,15 €
CODIAEUM VARIEGATUM 'ICETON'	LG.044 CM.	175-200 ALT		TRONCO RAMIFI	50,00 €
CODIAEUM VARIEGATUM 'ICETON'	LG.049 CM.	200-225 ALT		TRONCO RAMIFI	85,00 €
CODIAEUM VARIEGATUM 'PETRA'	M.017 CM.	020-030 ALT		1 PIE	3,30 €
CODIAEUM VARIEGATUM 'PETRA'	LG.028 CM.	050-060 ALT		GRUPO	9,75 €
CODIAEUM VARIEGATUM 'PETRA'	LG.030 CM.	150-175 ALT		TRONCO RAMIFI	30,00 €
DICKSONIA ANTARCTICA	LG.044 CM.	100-125 ALT	040-050 TRO		95,00 €
DIEFFENBACHIA 'CAMILLA/COMPACTA'	M.017 CM.	030-040 ALT			2,80 €
DIZYGOTHECA ELEGANTISSIMA	LG.032 CM.	080-090 ALT			10,00 €
DRACAENA DEREMENSIS 'LEMON LIME'	M.017 CM.	2P. 045-020T	060-070 ALT	GRUPO 2 PIES	6,50 €
DRACAENA DEREMENSIS 'LEMON LIME'	M.020 CM.	3P. 060-030-	090-100 ALT	GRUPO 3 PIES	11,95 €
DRACAENA FRAGRANS 'MASSANGEANA'	M.022 CM.	3P. 090-060-		GRUPO 3 PIES	14,50 €
DRACAENA FRAGRANS 'MASSANGEANA'	M.025 CM.	4P. 120-090-		GRUPO 4 PIES	19,75 €
DRACAENA MARGINATA 'MAGENTA'	M.020 CM.	3P. 060-030-		GRUPO 3 PIES	7,50 €
DRACAENA MARGINATA 'MAGENTA'	M.022 CM.	4P. 090-060-		GRUPO 4 PIES	11,50 €
DRACAENA MARGINATA 'MAGENTA'	M.028 CM.	4P. 120-090-		GRUPO 4 PIES	18,50 €
DRACAENA REFLEXA 'SONG OF INDIA'	LG.040 CM.	100-125 ALT		TRONCO RAMIFI	30,00 €
DRACAENA REFLEXA 'SONG OF INDIA'	LG.044 CM.	150-175 ALT		TRONCO RAMIFI	30,00 €
FATSIA JAPONICA	LG.028 CM.	100-125 ALT			10,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.032 CM.	1P. 060T		COLUMNNA	35,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.060 CM.	1P. 120T		COLUMNNA EXTRA	300,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.040 CM.	1P. 090T		COPA MEDIA EXT	40,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.032 CM.	1P. 060T		ESPALDERA	35,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.032 CM.	1P. 060T		ESPIRAL DOBLE	35,00 €
FICUS BENJAMINA	LG.032 CM.	1P. 090T		ESPIRAL DOBLE	50,00 €

FICUS CYATHISTIPULA	LG.040 CM.	1P. 060T		COPA MEDIA	29,50 €
FICUS DANIELLE	M.017 CM.	1,00 TUTOR			5,60 €
FICUS DANIELLE	M.020 CM.	1,25 TUTOR			8,50 €
FICUS DANIELLE	TR.50 CM.	040-050 ALT		GRUPO 8 PIES	20,00 €
FICUS ELASTICA 'ROBUSTA'	LG.040 CM.	175-200 ALT		GRUPO 3 PIES	14,25 €
FICUS TWINLIGHT	M.025 CM.	1,50 TUTOR			15,50 €
FICUS TWINLIGHT	M.030 CM.	1,80 TUTOR			24,15 €
HEDERA HELIX SURTIDA	TR.15 CM.	030-040 ALT		COLGANTE	1,95 €
HELECHO (NEPHROLEPIS EXALTATA)	TR.15 CM.	030-040 ALT			1,95 €
HELECHO (NEPHROLEPIS EXALTATA)	TR.20 CM.	030-040 ALT			3,95 €
HELECHO EXTERIOR (NEPHROLEPIS EX	M.017 CM.	030-040 ALT		EXTERIOR	2,75 €
HYPORCITA GREGARIUS	TR.15 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	1,95 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	LG.024 CM.	125-150 ALT		GRUPO	19,75 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	LG.026 CM.	175-200 ALT		GRUPO	31,75 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	LG.032 CM.	175-200 ALT		GRUPO	55,50 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	LG.036 CM.	250-275 ALT		GRUPO	90,00 €
MASCARENA VERSCHAFFELTII	LG.028 CM.	150-175 ALT			22,25 €
MASCARENA VERSCHAFFELTII	M.025 CM.	125-150 ALT		1 PIE	14,75 €
MONSTERA DELICIOSA	LG.032 CM.	090-100 ALT		ARBUSTO	10,00 €
PHILODENDRON SCANDENS	TR.15 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,15 €
PHILODENDRON SCANDENS	LG.030 CM.	1,50 TUTOR		TUTOR	19,50 €
PLATYCERIUM BIFURCATUM	TR.20 CM.	040-050 ALT		COLGANTE	4,50 €
PLECTRANTHUS AUSTRALIS	TR.15 CM.	010-020 ALT			1,50 €
PLECTRANTHUS COLEOIDES 'MARGINA	TR.15 CM.	020-030 ALT			1,50 €
POTHOS	TR.18 CM.	050-060 ALT		COLGANTE	3,15 €
POTHOS	TR.20 CM.	030-040 ALT		COLGANTE	3,95 €
POTHOS	M.018 CM.	0,80 TUTOR		TUTOR	5,65 €
POTHOS	M.020 CM.	1,00 TUTOR		TUTOR	8,35 €
RHAPIS EXCELSA	LG.024 CM.	125-150 ALT			25,75 €
RHAPIS EXCELSA	LG.036 CM.	175-200 ALT			71,95 €
SANSEVIERIA TRIFASCIATA 'GOLDEN HA	LG.014 CM.	010-020 ALT			2,25 €
SANSEVIERIA TRIFASCIATA 'LAURENTII'	J.060 CM.	090-100 ALT		GRUPO	15,00 €
SANSEVIERIA TRIFASCIATA 'LAURENTII'	TR.35 CM.	030-040 ALT		GRUPO 3 PIES	13,75 €
SCHEFFLERA ARBORICOLA 'GOLD CAPE	M.020 CM.	1,25 TUTOR			4,95 €
SCHEFFLERA ARBORICOLA 'GOLD CAPE	M.022 CM.	1,50 TUTOR			8,05 €
SCHEFFLERA ARBORICOLA 'GOLD CAPE	M.027 CM.	1,80 TUTOR			15,00 €
SYNGONIUM	TR.15 CM.	030-040 ALT		COLGANTE	2,10 €
TRADESCANTIA PURPUREA	TR.20 CM.	010-020 ALT		COLGANTE	2,75 €
TRADESCANTIA SPP.	TR.14 CM.	020-030 ALT		COLGANTE	2,25 €
YUCCA ELEPHANTIPES	M.017 CM.	2P. 060-030T		GRUPO 2 PIES	7,00 €
YUCCA ELEPHANTIPES	M.025 CM.	3P. 120-060-		GRUPO 4 PIES	25,85 €
YUCCA ELEPHANTIPES 'JEWEL'	M.020 CM.	090-100 ALT		1 PIE	7,50 €

PALMACEAS

NOMBRE	MACETA	ALTURA	CALIBRE	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
ARCHONTOPHOENIX ALEXANDRAE	LG.044 CM.	200-250 ALT		1 PIE	40,00 €
ARCHONTOPHOENIX ALEXANDRAE	M.020 CM.	100-125 ALT		1 PIE	17,75 €
ARCHONTOPHOENIX ALEXANDRAE	LG.060 CM.	250-300 ALT		GRUPO	80,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	CEP. PLAST		200-250 TRO		100,00 €

ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	CEP. PLAST		250-300 TRO		125,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.035 CM.	200-250 ALT			25,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.040 CM.	250-300 ALT			30,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.065 CM.	300-350 ALT	150-175 TRO		75,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.070 CM.	300-350 ALT	175-200 TRO		80,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.080 CM.	300-350 ALT		GRUPO 3 PIES	100,00 €
ARECASTRUM ROMANZOFFIANUM	M.100 CM.	350-400 ALT		GRUPO 3 PIES	150,00 €
ARENGA ENGLERII	M.035 CM.	125-150 ALT			67,50 €
BISMARCKIA NOBILIS	LG.055 CM.	100-125 ALT			60,00 €
BISMARCKIA NOBILIS	M.060 CM.	125-150 ALT	020-030 TRO		100,00 €
BRAHEA ARMATA	M.080 CM.	125-150 ALT	030-040 TRO		180,00 €
BRAHEA ARMATA	M.080 CM.	125-150 ALT	040-050 TRO		230,00 €
BRAHEA ARMATA	M.100 CM.	175-200 ALT	070-080 TRO		525,00 €
BRAHEA ARMATA	M.100 CM.	175-200 ALT	080-090 TRO		575,00 €
BUTIA CAPITATA	M.100 CM.	250-300 ALT	030-040 TRO		225,00 €
BUTIA CAPITATA	M.100 CM.	250-300 ALT	040-050 TRO		300,00 €
BUTIA YATAY	M.140 CM.	500-550 ALT	400-450 TRO		2.040,00 €
CARYOTA MITIS	M.024 CM.	150-175 ALT		GRUPO	19,50 €
CHAMAEROPS EXCELSA (TRACHYCARP	LG.040 CM.		020-030 TRO	PALMACEAS	25,00 €
CHAMAEROPS EXCELSA (TRACHYCARP	M.070 CM.		150-175 TRO	PALMACEAS	175,00 €
CHAMAEROPS EXCELSA (TRACHYCARP	M.070 CM.		175-200 TRO	PALMACEAS	250,00 €
CHAMAEROPS EXCELSA (TRACHYCARP	M.100 CM.		350-400 TRO	PALMACEAS	685,00 €
CHAMAEROPS EXCELSA (TRACHYCARP	M.120 CM.		400-450 TRO	PALMACEAS	950,00 €
CHAMAEROPS HUMILIS	LG.060 CM.	100-125 ALT		GRUPO	60,00 €
CHAMAEROPS HUMILIS	M.024 CM.	040-050 ALT		GRUPO	11,00 €
CHAMAEROPS HUMILIS	M.035 CM.	070-080 ALT		GRUPO	30,00 €
CHAMAEROPS HUMILIS	M.040 CM.	070-080 ALT		GRUPO	40,00 €
COPERNICIA ALBA	M.120 CM.	300-325 ALT	200-225 TRO		720,00 €
COPERNICIA ALBA	M.120 CM.	325-350 ALT	225-250 TRO		810,00 €
CYCAS CIRCINALIS	LG.055 CM.	200-225 ALT	020-030 TRO		90,00 €
CYCAS REVOLUTA	LG.017 CM.	050-060 ALT			9,95 €
CYCAS REVOLUTA	LG.030 CM.	070-080 ALT			30,00 €
CYCAS REVOLUTA	LG.044 CM.	080-100 ALT	010-020 TRO		40,00 €
DRACAENA AUSTRALIS 'ATROPURPURE	LG.024 CM.	080-090 ALT		1 PIE	10,00 €
DRACAENA AUSTRALIS 'ATROPURPURE	M.018 CM.	050-060 ALT		1 PIE	4,75 €
DRACAENA DRACO	LG.070 CM.	125-150 ALT	060-080 TRO		150,00 €
DRACAENA DRACO	M.035 CM.	060-070 ALT			15,00 €
DRACAENA DRACO	M.040 CM.	070-080 ALT			20,00 €
DRACAENA INDIVISA	M.018 CM.	060-070 ALT			4,25 €
DRACAENA INDIVISA	M.024 CM.	080-090 ALT			10,00 €
DRACAENA INDIVISA	M.080 CM.	125-150 ALT		GRUPO 3 PIES	50,00 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA BELMO	LG.044 CM.	175-200 ALT		1 PIE	75,00 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	M.080 CM.	150-175 TRO	300-325 ALT		840,00 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	M.080 CM.	175-200 TRO	325-350 ALT		960,00 €
KENTIA FORSTERIANA (HOWEA FORSTE	M.120 CM.	600-650 ALT		GRUPO	2.400,00 €
LICUALA GRANDIS	LG.030 CM.	125-150 ALT			45,00 €
LICUALA GRANDIS	M.024 CM.	125-150 ALT			21,00 €
LIVISTONA CHINENSIS	M.055 CM.	200-250 ALT	030-050 TRO		40,00 €
LIVISTONA CHINENSIS	M.100 CM.	300-350 ALT	200-250 TRO		600,00 €
LIVISTONA CHINENSIS	M.100 CM.	350-400 ALT	250-300 TRO		750,00 €
LIVISTONA CHINENSIS	M.060 CM.	200-250 ALT		GRUPO	60,00 €
LIVISTONA ROTUNDIFOLIA	M.070 CM.	200-250 ALT	075-100 TRO	1 PIE	225,00 €
LIVISTONA ROTUNDIFOLIA	M.070 CM.	200-250 ALT	100-125 TRO	1 PIE	300,00 €
LIVISTONA ROTUNDIFOLIA	M.100 CM.	300-325 ALT	200-250 TRO	1 PIE	600,00 €
MACROZAMIA MOOREI	M.080 CM.		100-125 TRO		1.350,00 €

NEODYPSIS DECARYI (DYPSIS DECARYI)	M.100 CM.	100-125 TRO	375-400 ALT	1 PIE	250,00 €
NEODYPSIS DECARYI (DYPSIS DECARYI)	M.100 CM.	125-150 TRO	375-400 ALT	1 PIE	300,00 €
PANDANUS UTILIS	LG.036 CM.	090-100 ALT			30,00 €
PANDANUS UTILIS	LG.085 CM.	350-400 ALT	125-150 TRO		600,00 €
PANDANUS VEITCHII	LG.036 CM.	100-125 ALT			22,25 €
PHOENIX CANARIENSIS	M.100 CM.		040-050 TRO		135,00 €
PHOENIX CANARIENSIS	M.100 CM.		050-060 TRO		180,00 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.085 CM.		050-060 TRO	NACIONAL	180,00 €
PHOENIX DACTYLIFERA	M.100 CM.		060-080 TRO	NACIONAL	200,00 €
PHOENIX ROEBELENI	LG.032 CM.	090-100 ALT		GRUPO	18,00 €
PHOENIX ROEBELENI	M.065 CM.	125-150 ALT		GRUPO	90,00 €
PHOENIX ROEBELENI	M.085 CM.	150-175 ALT		GRUPO	150,00 €
PHOENIX ROEBELENI EXTRA	LG.055 CM.	100-125 ALT	1P. 060T -	1 PIE	50,00 €
PHOENIX ROEBELENI EXTRA	LG.060 CM.	125-150 ALT	1P. 090T -	1 PIE	75,00 €
PHOENIX SILVESTRI	M.100 CM.		175-200 TRO		630,00 €
PHOENIX SILVESTRI	M.100 CM.		200-225 TRO		720,00 €
PHOENIX SILVESTRI	M.100 CM.		225-250 TRO		810,00 €
RAVENEAE RIVULARIS	M.070 CM.	175-200 ALT			90,00 €
RAVENEAE RIVULARIS	M.100 CM.	080-090 TRO	350-375 ALT		600,00 €
RHOPALOBASTE CERAMICA	M.024 CM.	150-175 ALT			21,00 €
ROYSTONEA REGIA	M.100 CM.		150-175 TRO		450,00 €
ROYSTONEA REGIA	M.100 CM.		175-200 TRO		525,00 €
SABAL CAUSIARUM	M.085 CM.	200-250 ALT	030-040 TRO	PALMACEAS	200,00 €
SABAL CAUSIARUM	M.085 CM.	250-300 ALT	040-050 TRO	PALMACEAS	260,00 €
SABAL MEXICANA	M.100 CM.		150-175 TRO	PALMACEAS	540,00 €
SABAL MEXICANA	M.100 CM.		175-200 TRO	PALMACEAS	630,00 €
SABAL PALMETTO	M.100 CM.		200-250 TRO	PALMACEAS	600,00 €
SABAL PALMETTO	M.100 CM.		250-300 TRO	PALMACEAS	750,00 €
STRELITZIA AUGUSTA	M.030 CM.	125-150 ALT			20,00 €
STRELITZIA AUGUSTA	M.035 CM.	200-225 ALT		GRUPO	30,00 €
STRELITZIA REGINAE	LG.036 CM.	090-100 ALT		GRUPO	30,00 €
STRELITZIA REGINAE	LG.070 CM.	150-175 ALT		GRUPO	110,00 €
WASHINGTONIA FILIFERA	M.080 CM.		125-150 TRO	1 PIE	125,00 €
WASHINGTONIA FILIFERA	M.100 CM.		150-175 TRO	1 PIE	150,00 €
WASHINGTONIA FILIFERA	M.100 CM.		175-200 TRO	1 PIE	175,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	CEP. PLAST		200-250 TRO	1 PIE	100,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	CEP. PLAST		250-300 TRO	1 PIE	125,00 €
WASHINGTONIA ROBUSTA	CEP. PLAST		300-350 TRO	1 PIE	150,00 €
WODYETIA BIFURCATA	LG.060 CM.	250-300 ALT			115,00 €
WODYETIA BIFURCATA	M.100 CM.		300-350 TRO		600,00 €
WODYETIA BIFURCATA	M.100 CM.		350-400 TRO		700,00 €
YUCCA ELEPHANTIPES EXTERIOR	M.120 CM.	300-350 ALT		EJEMPLAR	500,00 €
YUCCA ELEPHANTIPES EXTERIOR	M.140 CM.	350-400 ALT		EJEMPLAR	700,00 €
YUCCA ELEPHANTIPES EXTERIOR	M.080 CM.	250-300 ALT		TRONCO RAMIFI	125,00 €
ZAMIA FURFURACEAE	LG.019 CM.	050-060 ALT		GRUPO	7,50 €
ZAMIA FURFURACEAE	LG.028 CM.	040-050 ALT		GRUPO	15,00 €
ZAMIA FURFURACEAE	M.035 CM.	090-100 ALT		GRUPO	59,50 €
ZAMIOCULCAS ZAMIIFOLIA	LG.028 CM.	060-070 ALT			12,50 €
ZAMIOCULCAS ZAMIIFOLIA	LG.040 CM.	070-080 ALT			20,00 €

LOTE II: Materiales Complementarios de Jardinería.

ARTICULO	PRECIO UNITARIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
RECEBO 50L.	4,62 €
RECEBO M3	33,00 €
TERRA-SORB L5	28,86 €
SUSTRATO UNIVERSAL M3	64,05 €
CORTEZA PINO GRANULOMETRIA MEDIA M3	46,20 €
BALA TURBA 300 L. PINDSTRUP	27,79 €
MANTILLO 50L	4,62 €
SUSTRATO UNIVERSAL 80 L	8,00 €
ROCALLA M3	56,93 €
LAJAS CASARES M2 ESPESOR 4/6 CM	14,65 €
SEMILLA CINODON DACTYLON BERMUDA 1 KG.	9,27 €
SEMILLA CISTUS ALBIDUS 400 GRS.	23,13 €
SEMILLA GENISTA SCORPIUS 400 GRS.	37,75 €
SEMILLA JARDIN FLORIDO 1 KG	95,06 €
SEMILLA RETAMA SPHAEROCARPA 400 GRS.	12,95 €
SEMILLA ROSMARINUS OFFICINALIS 400 GRS	27,13 €
SEMILLA SPARTIUM JUNCEUM 400 GRS.	28,64 €
SEMILLA CESPED STRONG TB O SIMILAR	35,00 €
SEMILLA DEPORTIVA 25 KGS.	154,69 €
SEMILLA REPOBLADOR 1 KG	5,40 €
SEMILLA RAI GRAS 5 KGS.	27,00 €
TEPE BERMUDA M2	5,00 €
ARGENFRUT RV , ACEITE MINERAL , L5	4,13 €
RUBIZ L1	28,88 €
STOMP LE L1	20,62 €
CONFIDOR 20 LS L1	70,37 €
ROVRAL IPRONIDIONA 50% WP 500GR	41,00 €
DECIS O SIMILAR	34,00 €
HELMAT O SIMILAR, 5 KG.	16,50 €
TRAMPA RHYNCHONEX O SIMILAR	12,30 €
KAIROMONA O SIMILAR	7,66 €
FEROMONA O SIMILAR	7,90 €
ACTARA 25WG O SIMILAR	172,00 €
KOHINOR, O SIMILAR. 1 LITRO	58,00 €
CASORON O SIMILAR 15KG	201,00 €
MATCH P.40 , O SIMILAR. 5 LITROS	284,50 €
KATANGA, O SIMILAR. 1 KG.	15,50 €
DURSBAN O SIMILAR, 5 LITROS	70,00 €
SCORE O SIMILAR, 1 LITRO.	97,50 €
MULIGAN O SIMILAR, 1 LITRO.	31,00 €
BELTROIL A-VERANO, O SIMILAR. 25 LITROS.	83,00 €
SIERRABLEN 16-25-12	1,96 €
24-5-11 O SIMILAR	2,20 €
UREA 46% 50 KGS.	33,00 €
NITROFOSKA BLAUKORN 12-8-16+3+25	21,45 €
COMPLEJO 15-15-15 .	0,411 €
SULFATO AMÓNICO 25 KGS	9,08 €
NITRATO POTASICO 25 KGS.	38,36 €
SEQUESTRENE	174,00 €

INABARPLANT HOM. O SIMILAR	33,00 €
VAPOR GARD L1	10,40 €
ROUNDUP, GLIFOSATO 36 %, 120 LITROS, O SIMILAR	622 €
ROUNDUP ENERGY PRO GLIFOSATO 45% O SIMILAR	19,50 €
RONSTAR O SIMILAR. 20 KG.	142,00 €
NU-FILM 17, L1	21,50 €
ECOTRAVIESA 21X12X250 CM	24,00 €
ECOTRAVIESA TINTADA 21X6X250 CM	21,00 €
BORDURA HORSE RAIL. M.L.	3,38 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 4/6X250 CM APUNTADO	3,0 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 6/8X250 CM APUNTADO	6,30 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 8/10X250 CM	5,00 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 6/8X300 CM APUNTADO	7,87 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 8/10X150 CM	6,11 €
POSTE MADERA TANALIZADO TORNEADO 10X300 CM	17,57 €
POSTE MADERA TANALIZADO TORNEADO 10X400 CM	23,27 €
POSTE MADERA TANALIZADO RUSTICO 8/10X300 CM	11,47 €

NOTA:

Los precios arriba reseñados para ambos lotes son para material puesto en nuestros almacenes sito en los servicios operativos del Ayuntamiento de Fuengirola o en los lugares que determine la entidad contratante en función al destino del abastecimiento si así se requiriese.

Los pedidos se llevarán a cabo con arreglo a las necesidades de esta administración sin superar el presupuesto máximo de licitación establecido en este Pliego.

PRESUPUESTO TOTAL LICITACION ANUAL:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
IMPORTE SIN IVA	26.930,35 €	11.541,58 €	38.471,93 €
IVA (21 %)	5.655,37	2.423,73 €	8.079,11 €
IMPORTE CON IVA	32.585,73 €	13.965,31 €	46.551,04 €

